



DECRETO N° 03300 /

PADRE LAS CASAS, **03 NOV. 2014**

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 860, de fecha 08 de septiembre de 2014, que nombra en el cargo de Director de Desarrollo Comunitario a don Juan Francisco Reyes Salgado.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 4122 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba los Programas Sociales, del Presupuesto Municipal año 2014.
- 13.- El Contrato de arrendamiento de inmueble de fecha 23 de Octubre de 2014 suscrito entre Doña Ninfa del Carmen Fuentes Solar, y la Municipalidad de Padre las Casas, Rut N°. 61.955.000-5 representada por su Alcalde Don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 14.- Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de mantener un espacio físico que permita a las organizaciones vecinales desarrollar sus actividades en pro del desarrollo de las familias que forman parte de dichos entes.
- 2.- La finalidad del municipio en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, contrato de arrendamiento de Inmueble para ser destinado a fines municipales, de fecha 23 de Octubre de 2014, suscrito entre Doña Ninfa del Carmen Fuentes Solar, Cédula Nacional de Identidad [redacted] y la Municipalidad de Padre las Casas, Rut N°. 61.955.000-5 representada por su Alcalde Don Juan Eduardo Delgado Castro, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] según documento anexo al presente decreto Alcaldicio .
- 2.- **CONSIDÉRASE**, el contenido de dicho instrumento individualizado precedentemente como parte integrante del presente decreto Alcaldicio.
- 3.- **DESIGNASE**, como supervisor de dicho contrato a Don Juan Francisco Reyes Salgado, Director de Desarrollo Comunitario, o quién le subroge o remplace legalmente.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroge el presente decreto al ítem 22.09.002 "Arriendo de edificios" del Presupuesto Municipal vigente.

SECRETARÍA MUNICIPAL
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
 SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
ALCALDÍA JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
 ALCALDE



JEDC/LGC/RPR/JFR/CAP/mmp
Distribución:

- Interesado
 - D/DECO
 - Cf. Partes
 - Archivo
- ID: 205138

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Comuna de Padre las Casas a veintitrés días del mes de Octubre de Dos mil catorce, comparecen: Doña **NINFA DEL CARMEN FUENTES SOLAR**, Chilena, labores de casa, soltera, cédula nacional de identidad número Seis millones novecientos ochenta y un mil novecientos veinticinco guión siete, domiciliada en calle Bombero Barnet N° 40 Población Libertad de Padre las Casas; por una parte como "arrendadora", y por la otra como "arrendatario" lo hace, la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Persona jurídica autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve guión siete, ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue número mil cuatrocientos cuarenta y uno, en adelante indistintamente "la Municipalidad", los comparecientes mayores de edad y exponen: Que han convenido en la celebración de un contrato de arrendamiento que se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente escritura.- **PRIMERO:** Doña **NINFA DEL CARMEN FUENTES SOLAR**, ya individualizada, declara ser única y exclusiva propietaria del inmueble, que en adelante se denominará indistintamente "la propiedad", consistente en casa habitación ubicado en calle Bombero A. Barnet número cuarenta de la Población Libertad, comuna de Padre las Casas, correspondiente al sitio número cincuenta y uno, de una superficie de doscientos metros cuadrados, con los siguientes deslindes: NORTE, en doce coma cincuenta metros con calle Bombero A. Barnet; SUR, en doce coma cincuenta metros con otros propietario; ORIENTE, en dieciséis metros con lote cincuenta y dos; y PONIENTE, dieciséis metros con lote cincuenta. Su dominio se encuentra inscrito a fojas tres mil seiscientos doce número tres mil cuatrocientos treinta y nueve del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de bienes raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diez. **SEGUNDO:** Por este acto y a través del presente instrumento, el **Arrendador** da y entrega en arrendamiento a la **Arrendataria**, para quien acepta y arrienda su representante, dos bodegas que se encuentran al interior de la propiedad singularizada en la cláusula anterior, a objeto que sea destinada preferentemente al funcionamiento de sede social y/o comunitario, bodega u otras que determine el municipio. El **Arrendador** señala y garantiza por este acto que la propiedad materia de este contrato tiene y goza actualmente de todas y cada una de las autorizaciones y permisos municipales necesarios para poder destinar dicha propiedad al uso preferente que le dará la arrendataria.- **TERCERO:** La renta de arrendamiento será la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS mensuales, pagaderos por mes cumplido.- **CUARTO:** El arrendatario, estará obligado además a pagar oportunamente, los consumos de luz, agua potable, gas, teléfono u otros similares, los cuales se pagaran directamente a las empresas que suministren los servicios respectivos, debiendo el arrendatario exhibir los recibos correspondientes cada vez que la arrendadora se lo solicite.- **QUINTO:** La renta de arrendamiento se pagara en el domicilio de la arrendataria.- **SEXTO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia de DOS meses, a contar del día primero de Noviembre de dos mil catorce, terminando en consecuencia, el día treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce. Sin perjuicio de lo anterior, al término del periodo de su vigencia el presente contrato se entenderá prorrogado en forma tácita, sucesiva y automática por nuevos periodos de un año en cada ocasión, si ninguna de las partes comparecientes en el presente acto expresa a la otra voluntad en contrario y en tal sentido mediante comunicación escrita, despachada por correo certificado al domicilio fijada por la otra en la comparecencia del presente instrumento, con una anticipación mínima de quince días corridos con respecto a la fecha de vencimiento del plazo original o de alguna de sus prórrogas, si las hubiere. Sin perjuicio de lo anterior, después del primer periodo de vigencia de este contrato, podrá la **Arrendataria** poner término al mismo en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante carta certificada en la que manifieste explícitamente dicha voluntad, enviada al domicilio señalado por la otra parte en la comparecencia del presente instrumento, con



anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que se desee ponerle término. En todo caso, toda prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad, circunstancia que declara aceptar el arrendador.- **SEPTIMO:** El inmueble objeto del presente contrato, se encuentra en un estado de conservación regular, así el arrendatario se obliga a conservarla y mantenerla en iguales condiciones, siendo, por tanto, las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos de la arrendadora. **OCTAVO:** La propiedad arrendada, podrá ser destinada por el arrendatario al uso que estime pertinente.- **NOVENO:** La Arrendataria no podrá efectuar ningún acto que provoque una transformación sustancial en la obra gruesa externa de la propiedad arrendada. Toda intención en tal sentido deberá ser consultada al Arrendador en forma previa y por escrito a objeto de que pueda ésta responder a tal solicitud en la misma forma. Sin perjuicio de lo anterior, la Arrendataria estará facultado desde ya, y sin requerir autorizaciones adicionales al respecto, para hacer modificaciones en el inmueble que no signifiquen una alteración sustancial en la obra gruesa del inmueble arrendado, a fin de satisfacer las necesidades propias de su giro. Las mejoras que la Arrendataria efectúe en el inmueble arrendado quedarán en beneficio de la propiedad, desde el momento mismo que sean ejecutadas, sin que el Arrendador deba pagar cantidad alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Lo anterior sin perjuicio que la Arrendataria podrá retirar, sin pagar al Arrendador suma alguna por este concepto, todas aquellas mejoras efectuadas en el referido inmueble, que puedan ser retiradas sin detrimento de éste. **DECIMO:** El presente contrato de arriendo no podrá ser cedido a terceros por las partes. **DECIMO PRIMERO:** El Arrendador no responderá ni asumirá responsabilidad alguna por los perjuicios que a la Arrendataria o a la propiedad arrendada provoquen los robos, hurtos, incendios, terremotos, inundaciones y otros casos de imprevistos similares o de fuerza mayor que les afecten. Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendador será responsable de los deterioros provocados por la mala calidad de la cosa arrendada, en conformidad al artículo mil novecientos veintisiete inciso segundo del Código Civil. Asimismo, el Arrendador es responsable de indemnizar al Arrendatario por turbaciones en el goce del inmueble mencionado en la cláusula primera de acuerdo a los artículos mil novecientos veintiocho a mil novecientos treinta del mencionado Código. **DECIMO SEGUNDO:** El Arrendador no estará obligado a hacer mejoras ni reparaciones en la propiedad, salvo aquellas que sean necesarias para mantenerla en el estado de servir para el fin para el cual ha sido arrendada. En caso de producirse desperfectos en la propiedad, cuya reparación corresponda al Arrendador, la Arrendataria deberá darle aviso inmediato de lo sucedido, por medio de carta certificada dirigida al domicilio ya señalado. La Arrendataria, en caso de que el Arrendador no tome las medidas pertinentes para solucionar el desperfecto respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al despacho de la carta señalada, podrá efectuar las reparaciones necesarias, pudiendo en este caso descontar de las rentas de los meses siguientes a aquellos en que se tomó la medida, una suma equivalente al monto del gasto incurrido por la Arrendataria por estos efectos. **DECIMO TERCERO:** La Arrendataria estará obligada a pagar oportunamente y a quién corresponda los gastos derivados del consumo de energía eléctrica, alcantarillado, agua, teléfono y otros que emanen del uso y goce de la propiedad arrendada. Asimismo, serán de cargo exclusivo de la Arrendataria los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará la propiedad, sean éstas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales, reglamentarias. Etcétera, salvo que estas impliquen modificaciones estructurales en la propiedad arrendada o a las instalaciones de propiedad del Arrendador, en cuyo caso serán de cargo de este último. **DECIMO CUARTO:** La entrega de la propiedad arrendada se efectuara al momento de la entrada en vigencia del presente instrumento.- **DECIMO QUINTO:** Las partes convienen en que la omisión, indulgencia o negligencia en cualquier instancia o período de tiempo y por parte de una de ellas para exigir el cumplimiento oportuno de cualquier obligación término o provisión de este contrato, no podrá jamás ser considerada como una renuncia o aceptación tácita de



no exigibilidad futura de tal obligación, término o provisión.- **DECIMO SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que cualquier modificación relativa al domicilio fijado para efecto de las comunicaciones relativa al domicilio fijado por efecto de las comunicaciones deberá ser notificada previamente y por escrito a la otra parte. La omisión de dicho trámite implicará se considerarán válidamente efectuadas todas la notificaciones efectuadas a la otra parte al domicilio que figura en el presente contrato, o último domicilio informado por con arreglo al procedimiento antes expresado. **DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Padre las Casas, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DECIMO NOVENO:** Cada parte queda con un ejemplar firmado del presente contrato.- En comprobante firman



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Ninfa Fuentes

NINFA DEL CARMEN FUENTES SOLAR





(ALZADA)
 PROHIBICION
 A FS. 2185
 N° 2163
 AÑO 2010.-



N° 3439.-
 TRASLADO
 ADJUDICACION
 FUENTES
 SOLAR
 NINFA
 DEL CARMEN
 DE
 JUNTA DE
 VECINOS
 N° 34 THIERS
 SUR DE
 TEMUCO

Temuco, República de Chile, diez de Junio año dos mil diez. Al Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, se le ha presentado para su Inscripción en este Registro de Propiedad, un Traslado de Adjudicación del año mil novecientos ochenta y nueve, del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyo tenor es el siguiente: "Fojas 2335, N° 2298 AÑO 1989.- ADJUDICACION FUENTES SOLAR NINFA DEL CARMEN DE JUNTA DE VECINOS N° 34 THIERS SUR DE TEMUCO.- Temuco, veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- Por escritura de once de noviembre último, ante el Notario Público de esta ciudad doña Karina P. Mora C., suplente del titular don Raúl González B., la JUNTA DE VECINOS 34 THIERS SUR DE TEMUCO, debidamente representada, con domicilio en Padre Las Casas, adjudicó a doña NINFA DEL CARMEN FUENTES SOLAR, soltera, labores de casa, de este domicilio, el sitio número ubicado en calle denominada con el número de una superficie de 200 metros cuadrados, de la Población "LIBERTAD", de Padre Las Casas, de esta ciudad, cuyos deslindes son: NORTE: en doce coma cincuenta metros con calle Bombero A. Barnet; SUR: en doce coma cincuenta metros otros propietario; ORIENTE: en dieciséis metros con lote cincuenta y dos; PONIENTE:

REP.1867
 BOL.36997
 SOL.14730
 FR.14909
 Joi.-

dieciséis metros con lote cincuenta.- El valor de la adjudicación fue la suma de diez mil pesos, al contado.- El título de dominio rola a fojas ochocientos noventa y cinco, número mil trescientos trece y a fojas ochocientos noventa y seis vuelta, número mil trescientos catorce, ambas del año mil novecientos ochenta y uno.- Urbanización Resolución, Memoria Explicativa y Plano se archivan bajo el N° 309 al final de este Registro.- Contribuciones y acreditadas.- Requiere el adjudicatario.- Doy fe.- Entre líneas: "cincuenta", vale.- Doy fe.- Hay firma ilegible.- Conforme con su original la presente copia.- Temuco, quince de enero de dos mil diez.- Firmado Iván Uribe Sepúlveda Conservador y Archivo Jurídico Temuco.- Certifico: que la inscripción que en copia precede se encuentra vigente hasta el 1° de junio de dos mil siete.- Temuco, quince de enero de 2010.- Firmado Iván Uribe Sepúlveda Conservador y Archivo Jurídico Temuco.- Copia de inscripción y certificados dejo agregados al final del presente Registro con el N° 3371.- Requiere inscribir: Mirtha De La Fuente.- DOY FE.- **DI COPIA.**- FIRMADO ROBERTO HENRY HADJI BASTIAS, SEGUNDO CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TEMUCO.- CONFORME CON SU



(ALZADA)
 PROHIBICION
 A FS. 2185
 N° 2163
 AÑO 2010



N° 3439.-
 TRASLADO
 ADJUDICACION
 FUENTES
 SOLAR
 NINFA
 DEL CARMEN
 DE
 JUNTA DE
 VECINOS
 N° 34 THIERS
 SUR DE
 TEMUCO

REP.1867
 BOL.36997
 SOL.14730
 FR.14909
 Joi.-

Temuco, República de Chile, diez de Junio año dos mil diez. Al Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, se le ha presentado para su Inscripción en este Registro de Propiedad, un Traslado de Adjudicación del año mil novecientos ochenta y nueve, del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyo tenor es el siguiente: "Fojas 2335, N° 2298 AÑO 1989.- ADJUDICACION FUENTES SOLAR NINFA DEL CARMEN DE JUNTA DE VECINOS N° 34 THIERS SUR DE TEMUCO.- Temuco, veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- Por escritura de once de noviembre último, ante el Notario Público de esta ciudad doña Karina P. Mora C., suplente del titular don Raúl González B., la JUNTA DE VECINOS 34 THIERS SUR DE TEMUCO, debidamente representada, con domicilio en Padre Las Casas, adjudicó a doña NINFA DEL CARMEN FUENTES SOLAR, soltera, labores de casa, de este domicilio, el sitio número ubicado en calle denominada con el número cuarenta, de una superficie de 200 metros cuadrados, de la Población "LIBERTAD", de Padre Las Casas, de esta ciudad, cuyos deslindes son: NORTE: en doce coma cincuenta metros con calle Bombero A. Barnet; SUR: en doce coma cincuenta metros otros propietario; ORIENTE: en dieciséis metros con lote cincuenta y dos; PONIENTE:

dieciséis metros con lote cincuenta.- El valor de la adjudicación fue la suma de diez mil pesos, al contado.- El título de dominio rola a fojas ochocientos noventa y cinco, número mil trescientos trece y a fojas ochocientos noventa y seis vuelta, número mil trescientos catorce, ambas del año mil novecientos ochenta y uno.- Urbanización Resolución, Memoria Explicativa y Plano se archivan bajo el N° 309 al final de este Registro.- Contribuciones acreditadas.- Requiere: el adjudicatario.- Doy fe.- Entre líneas:"cincuenta", vale.- Doy fe.- Hay firma ilegible.- Conforme con su original la presente copia.- Temuco, quince de enero de dos mil diez.- Firmado Iván Uribe Sepúlveda Conservador y Archivo Jurídico Temuco.- Certifico: que la inscripción que en copia precede se encuentra vigente hasta el 1° de junio de dos mil siete.- Temuco, quince de enero de 2010.- Firmado Iván Uribe Sepúlveda Conservador y Archivo Jurídico Temuco.- Copia de inscripción y certificados dejo agregados al final del presente Registro con el N° 3371.- Requirió inscribir: Mirtha De La Fuente.- **DOY FE.- DI COPIA.- FIRMADO ROBERTO HENRY HADI BASTIAS, SEGUNDO CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TEMUCO.- CONFORME CON SU**



QUE LA INSCRIPCIÓN QUE EN
ESTE SE ENCUENTRA VIGENTE

*Y en todos sus partes
hasta 10 del 2010.*



Alzamiento.

N° 2163.-
TRASLADO
PROHIBICION
FUENTES
SOLAR
NINFA
DE
SERVIU IX
REGIÓN
DE LA
ARAUCANIA

REP.1867
BOL.36997
SOL.14730
FR. 14909
Joi.-

Temuco, República de Chile, diez de Junio del año dos mil diez.- Al Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, se le ha presentado para su Inscripción en este Registro de Prohibiciones, un Traslado de **Prohibición** del año mil novecientos noventa y seis, del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyo tenor es el siguiente: "Fojas 580, N° 697 AÑO 1996.- Repertorio 3170.- **PROHIBICIÓN FUENTES SOLAR NINFA DE SERVIU IX REGIÓN.**- Temuco, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.- Por escritura de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante don Santiago Vera Carberry, Notario de esta ciudad, suplente del titular don René Ramírez, doña **NINFA DEL CARMEN FUENTES SOLAR**, labores de casa, casada, domiciliada en Padre Las Casas, calle Bombero A. Bernet número cuarenta, se obligó en favor del **SERVIU NOVENA REGION**, a no enajenar, arrendar, ceder su uso y goce, ni darle otro destino durante el plazo de cinco años, sin autorización expresa de éste, el inmueble ubicado en calle Bombero A. Bernet número cuarenta, que corresponde al sitio número cincuenta y uno, de una superficie de 200 metros cuadrados, de la Población "Libertad" de Padre Las Casas, de esta ciudad, que deslinda: NORTE: en doce

Alzada la inscripción del centro, mediante instrumento privado de fecha 13 de Abril del año 2010, protocolizado en la Notaria de Temuco, de don Jorge Tadres Hales, bajo el Repertorio N° 2904. Copia de dicho contrato dejo archivado al final de este registro bajo el N° 1556. Temuco, 10 de JUNIO del año 2011.



como cincuenta metros con calle Bombero A. Bernet; SUR: doce coma cincuenta metros otros propietarios; ORIENTE: en dieciséis metros con lote cincuenta y dos; y PONIENTE: dieciséis metros con lote cincuenta.- El título de dominio rola inscrito a fojas 2335 bajo el número 2298 del Registro de Propiedad del año 1989, actualmente inscrito a fojas tres mil seiscientos doce número tres mil cuatrocientos treinta y nueve en el Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diez.- Requiere: Serviu.- Doy fe.- Hay una firma ilegible.- Conforme con su original la presente copia.- Temuco, cuatro de junio de dos mil nueve. Firmado Iván Uribe Sepúlveda Conservador Archivo Jurídico Temuco - Chile.- Copia autorizada, que da cuenta la presente Inscripción, dejo agregada al final del presente Registro bajo el N°1555.- Requirió inscribir: Mirtha de la Fuentes Carrasco.- DOY FE.- DI COPIA.- FIRMADO ROBERTO HENRY HADI BASTIAS, SEGUNDO CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TEMUCO.- CONFORME CON SU MATRIZ LA PRESENTE COPIA.- TEMUCO, 10 DE JUNIO DE 2010.-

[Handwritten signature]
HADI

CERTIFICADO DE LITIGIOS

El Sr. Conservador de Bienes Raíces de Temuco, que suscribe, **CERTIFICA:**
Haber revisado la inscripción de dominio rolante a nombre de "NINFA DEL
CARMEN BUENOS SOLAR", en relación al inmueble correspondiente al
"Subdiviso" ubicado en calle Bombero A. Bernet N° 40, Población
Hibrida, comuna de Padre Las Casas inscrita a Fs.3612 N° 3439, en el
Registro de Propiedad del año 2010, y **HABER CONSTATADO** que **NO** existe
ante ella ninguna a la existencia de **JUICIOS o LITIGIOS** pendientes al día de
hoy, DOY FE a Temuco, 10 de JUNIO del año 2010.-





CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

El 2º Conservador de Bienes Raíces de Temuco, que suscribe, **CERTIFICA:**
Que, revisados los Índices y Registros de Hipotecas y Gravámenes a mi cargo, desde el 1º de Junio del año 2007, fecha en que se creó este Oficio, hasta el día de hoy, por los nombres y apellidos de sus anteriores propietarios y del actual **"NINFA DEL CARMEN FUENTES SOLAR"**, en relación al inmueble correspondiente a **"Sitio N° 51 ubicado en calle Bombero A. Bernet N° 40, Población "Libertad", comuna de Padre Las Casas inscrita a Fs.3612 N° 3439, en el Registro de Propiedad del año 2010, HABER CONSTATADO que NO se encuentra afecta a Hipoteca o Gravamen de ninguna naturaleza.-DOY FE.- Temuco, 10 de JUNIO del año 2010.-**



CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES

El 2º Conservador de Bienes Raíces de Temuco, que suscribe, **CERTIFICA:**
Que, revisados los Índices y Registros de Prohibiciones e Interdiciones a mi cargo, desde el 1º de Junio del año 2007, fecha en que se creó este Oficio, hasta el día de hoy, por los nombres y apellidos de sus anteriores propietarios y del actual **"NINFA DEL CARMEN FUENTES SOLAR"**, en relación al inmueble correspondiente a **"Sitio N° 51 ubicado en calle Bombero A. Bernet N° 40, Población "Libertad", comuna de Padre Las Casas inscrita a Fs.3612 N° 3439, en el Registro de Propiedad del año 2010, HABER CONSTATADO que NO se encuentra afecta a Prohibición o Embargo de ninguna naturaleza.-DOY FE.- Temuco, 10 de JUNIO del año 2010.-**



Joi.

Fr 14909

Sol14730



PROTEGE
GOBIERNO DE CHILE
red de protección social
DEPARTAMENTO JURÍDICO



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



ESCRITURA ALZAMIENTO

En Temuco, a 13 de abril del año dos mil diez, comparece doña **MARIA PAULA MELIS OTONEL**, mayor de edad, chilena, abogada, casada, cédula de identidad nacional número

domiciliada en esta ciudad en calle O'Higgins número ochocientos treinta, en su calidad de Jefe del Departamento Jurídico del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN IX Región**, cuyo nombramiento consta de la Resolución Número quinientos once de fecha veinticinco de mayo de dos mil uno, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y Resolución Exenta Número treinta y ocho de fecha seis de enero de dos mil cuatro, del **SERVIU IX Región**, quien expone: **PRIMERO:** Que viene en alzar y cancelar la prohibición de gravar y enajenar constituida a favor del **SERVIU IX Región** por don (ña) **NINFA DEL CARMEN FUENTES SOLAR**, sobre el inmueble ubicado en calle

Población Libertad, comuna de Padre Las Casas; inscrita a fojas 580 N° 697, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1996.- **SEGUNDO:** Esta escritura se extiende de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciséis mil trescientos noventa y uno, en relación con el artículo sesenta y ocho de la Ley catorce mil ciento setenta y uno, y de conformidad a estas normas tendrá el valor de escritura pública desde la fecha de su protocolización.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones y subscripciones que procedan.-

Así lo otorga y en comprobante previa lectura *firma*



[Handwritten signature]

AUTORIZO LA FIRMA: DE MARIA PAULA MELIS OTONEL C.N.I. Nº 7.774.320-0, en re presentación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION IX REGION.- Temuco, 13 de abril de 2010.-





REPUBLICA DE CHILE



142442971

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 20-10-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°118693 con fecha 03-07-2013.
NOMBRE PJ : COMITÉ DE ADELANTO POBLACION LIBERTAD
DOMICILIO : NARNET NRO. 20, PADRE LAS CASAS, PADRE LAS
CASAS, REGION DE LA
ARAUCANIA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 21-03-1994
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 11-01-2014
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	LUIS ORLANDO MORALES RAMOS	
SECRETARIO	ANA OSWALD RUIZ	
TESORERO	MYRIAM DE LAS MERCEDES VALDEBENITO MELLADO	

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 11-01-2014 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 20 Octubre 2014, 11:19

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

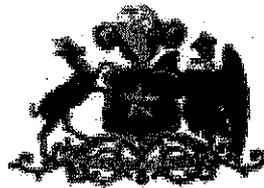
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



142442958

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 20-10-2014

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°118693 con fecha 03-07-2013.
NOMBRE PJ : COMITÉ DE ADELANTO POBLACION LIBERTAD
DOMICILIO : NARNET NRO. 20, PADRE LAS CASAS, PADRE LAS
CASAS, REGION DE LA
ARAUCANIA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 21-03-1994
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 20 Octubre 2014, 11:19

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada